INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 27 de abril de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que venció el término otorgado a la parte demandante, para referirse sobre la terminación del proceso solicitud elevada por la pasiva. Sírvase proveer.

JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 -14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 2573640890012015-00081
PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JEIMY ASTRID SIATOYA GONZÁLEZ
DEMANDADO: DIEGO ARMANDO CORTES RODRÍGUEZ

En relación con la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte pasiva, téngase en cuenta que la demandante JEIMY ASTRID SIATOYA GONZÁLEZ, no realizó pronunciamiento dentro del término concedido en auto anterior.

A su turno, surtido lo precedente y revisada la solicitud de terminación del proceso ejecutivo de alimentos incoada por el demandado, éste despacho verifica que no se cumplen los presupuestos previstos en el artículo 461 del C.G.P; y en aras de proteger los derechos fundamentales de los menores de edad beneficiarios de la cuota de alimentos incumplida, se abstendrá de dar por terminado el mismo.

Cabe resaltar que en el documento suscrito por las partes ante la Comisaría de Familia de Gachancipá (Cundinamarca) denominado "Regulación de patria potestad y otros" de fecha 11 de enero de 2022, no se hace referencia a la terminación del presente proceso por pago, para entender saldada la obligación adeudada, tampoco existe manifestación sobre las medidas cautelares y los títulos judiciales que reposen a órdenes de este despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 028 del 12 de mayo de 2022 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. JAIME ROGELIO TORRES ROCHA - Secretario.

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
98940d1a96fe9eb9be836d0a4d5b1817ce0022f4be0181370e80cb3756699f7d

Documento generado en 11/05/2022 05:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 028 del 12 de mayo de 2022 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. JAIME ROGELIO TORRES ROCHA - Secretario.